CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Amambay
Unidad Operativa de Contratación

Compromiso con la gente

ADENDA Nº 001/18

Al Contrato N° 33 de fecha 10/10/2016: *"Mantenimiento preventivo y reparador del Sistema de Climatización"*, suscripto entre la Circunscripción Judicial de Amambay y la empresa ELIMEC S.R.L.

En la ciudad de Pedro Juan Caballero, capital del Departamento de Amambay, a los catorce días del mes de marzo de 2018, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY**, representado para este acto por el Abog. LUIS ALBERTO BENÍTEZ NOGUERA, con C.I. N° 1.412.940, autorizado por Resolución N° 18 de fecha 01 de marzo de 2018, dictada por el Consejo de Administración; domiciliado en Alejo García e/ Cerro León y Gral. Bruguez de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la empresa **ELIMEC S.R.L.**, con RUC N° 80000286-5, en adelante el **CONTRATISTA**, domiciliado en Avda. Santísima Trinidad N° 536 c/ Tte. 1° Ramón Gaspar Zabala de la ciudad de Asunción, representado por el Ing. DIÓGENES SARTORIO AQUINO, de nacionalidad paraguaya, con C.I. N° 566.259, en su carácter de Representante Legal de la citada empresa, convienen en suscribir la presente ADENDA al mencionado Contrato. Este acuerdo esta regido por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

Por la presente ADENDA, las partes contratantes amplían el Contrato N° 33 de fecha 10 de octubre de 2016, estableciendo un incremento en el monto máximo adjudicado al CONTRATISTA según Resolución N° 235 de fecha 12 de septiembre de 2016, emanada del Consejo de Administración, con los mismos precios unitarios pactados originalmente, conforme a las previsiones establecidas en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y el art. 86 del Decreto reglamentario N° 21.909/03. La ampliación de contrato fue aprobada por el Consejo de Administración, según Resolución N° 18 de fecha 01 de marzo de 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA:

Los documentos son los siguientes:

a) La Resolución N° 18 de fecha 01 de marzo de 2018.
b) El presente texto de la Adenda al Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN

A través del presente instrumento, las partes acuerdan ampliar el monto máximo de la Cláusula Quinta del Contrato Principal, sin alterar las demás condiciones del mismo, por el importe de **Gs. 56.000.000 (Guaraníes cincuenta y seis millones) IVA incluido**, de conformidad a las disposiciones del art. 63 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES GENERALES

Queda establecido que las condiciones generales del contrato principal, permanecen subsistentes en todos los términos.-

EN FE DE LOS CUAL LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y EL CONTRATISTA, firman la presente Adenda al Contrato, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

CONTRATISTA
ELIMEC SRL
Tel/Fax: 663326

CONTRATANTE
Luis Alberto Benítez Noguera
Presidente del
Consejo de Administración